

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., cinco de agosto de dos mil veintiuno.

1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por PEDRO ANTONIO VERGARA PEREZ en contra de LILIANA JOSEFA ARZUAGA ICEDA.

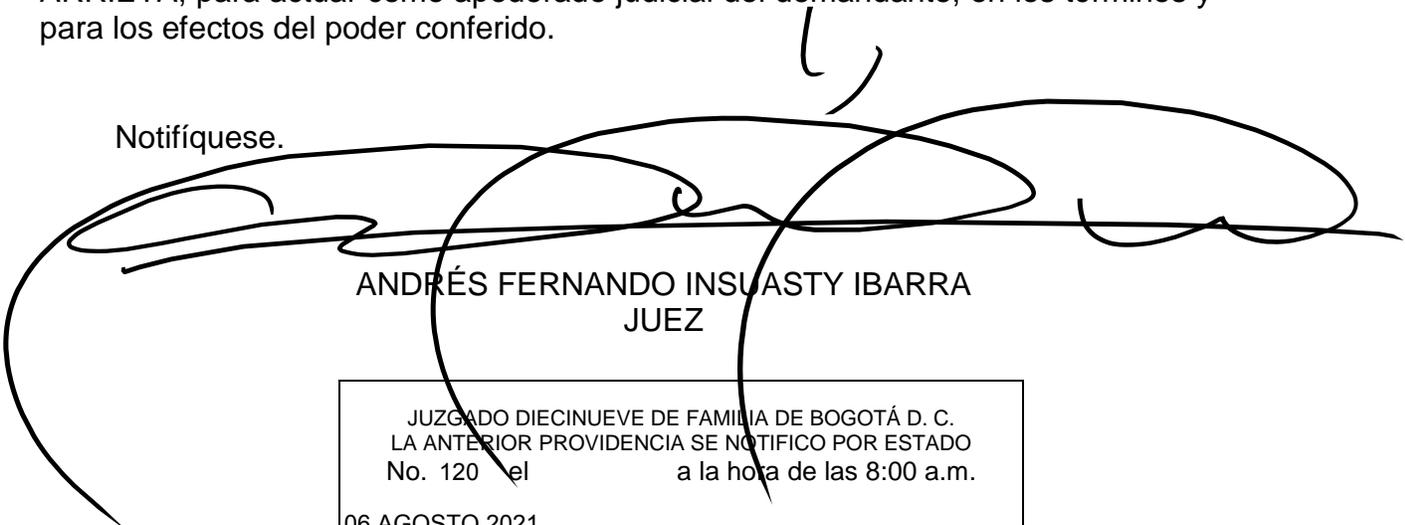
1.1. Requerir a la parte actora para que en el término de cinco (5) días proceda allegar copia del registro civil de nacimiento con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Advertir a la demandada, que deberá allegar copia del registro civil de nacimiento, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

3. NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a este Juzgado.

4. RECONOCER personería jurídica al abogado ALEXIS ANTONIO PEREZ ARRIETA, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 120 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.

06 AGOSTO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2fc1bfbd96fa6cba1218aa9c22e3cbc3258b0576b7d9f7388aa4556c1d30cb9**

Documento generado en 05/08/2021 12:31:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>